

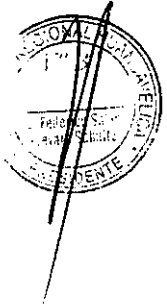


**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 483 -2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 30 DIC. 2009



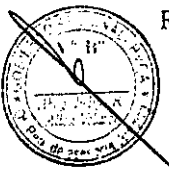
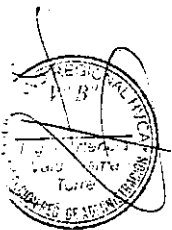
VISTO: El Informe N° 212-2009-GOB.REG.HVCA/CEPAD con Proveído N° 6196-2009/GOB.REG.HVCA/PR, el Oficio N° 135-2009/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 094-2009/GRH/GGR-ORA, el Memorándum N° 759-209/GOB.REG.HVCA/GRDS, el Oficio N° 948-2009/GOB.REG.HVCA/GRDS-SGS, el Informe N° 165-2009-ALE-TCHA, el Informe N° 134-2009/GOB.REG.HVCA/GRDS-SGS/OEA, el Informe N° 116-2009-ALE-TCHA, el Informe N° 33-2008-CPPAD/DIRESA-HVCA y demás documentación adjunta en noventa y uno (91) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, la investigación denominada **DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD EN LA PERDIDA DE BIEN PATRIMONIAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE HUANCAVELICA (LAPTOP)**, se sustenta en el Informe N° 094-2009-/GRH/GGR-ORA de fecha 04 de junio del 2009, emitido por la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica, por el cual se informa la presunta comisión de una falta disciplinaria en la cual habría incurrido funcionario de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica;

Que, el recuento de los hechos es de acuerdo al siguiente detalle: Se tiene que con Memorando N° 811-2008-OEA-DIRESA/HVCA, de fecha 16 de junio del 2008, la Directora Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, solicita al Jefe de la Oficina de Infraestructura de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, el préstamo de un equipo LAPTOP, para el procesamientos de datos en el Modulo de Control Centralizado de Planillas Electrónicas del MEF en la DIRESA-HVCA, por un espacio de 15 días a partir de la fecha, así mismo con fecha 17 de junio del 2008, mediante Memorando N° 816-2008-OEA-DIRESA/HVCA, dicha funcionaria solicita a la Directora de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, la contratación por servicios de terceros por el espacio de un mes a la Sra. Lida Patricia Hurtado Matos, para efectuar la digitación de las Planillas Electrónicas del personal de la DIRESA-HVCA, por tener un compromiso ante el MEF, para el envío de dichas planillas;

Que, con fecha 07 de Julio del 2008, doña Lida Patricia Hurtado Matos, presenta el Informe N° 004-2008-LPHM, comunicando a la Directora Ejecutiva de Gestión de Desarrollo y Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, sobre la pérdida de la laptop, en la cual expresa que la Lic. Lina Arana de la Peña, Directora Ejecutiva de Administración, le encargó digitar las planillas electrónicas del personal de la DIRESA - HVCA, prestándole para ello una laptop para efectuar dicho trabajo, asimismo manifiesta que se llevaba a su domicilio dicha máquina, para poder avanzar su trabajo, pero lo devolvía al día siguiente, sin embargo el día 3 de julio del 2008, al retirarse de la oficina llevaba consigo dicha máquina y al realizar unas compras por la Galería Toralba, se olvidó la laptop sobre al vitrina mostrador de la galería y que al día siguiente recién se percata que no tenía la mencionada máquina, posteriormente se apersonó a la Comisaría de Santa Ana, para interponer la denuncia respectiva, por lo que propone hacer una carta de compromiso donde se comprometa a pagar en cuotas mensuales la laptop, en consecuencia, la Directora de Ejecutiva de Gestión de Desarrollo y Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, mediante Informe N° 174-





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 483 -2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 30 DIC. 2009

2008-OEGDRH-DIRESA-HVCA, comunica al Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, sobre la pérdida de la laptop. Mediante Carta N° 086-2008/-OEA-DIRESA/HVCA, de fecha 15 de julio del 2008, doña Lina Arana De la Peña solicita a la señora Patricia Hurtado Matos, informar quién le autorizó sacar fuera de la Institución el Equipo de computo laptop;

Que, mediante Informe N° 148-2008-GOB.REG.HVCA/DIRESA-DESP-DSS-JOL, de fecha 11 de Agosto del 2008, el Jefe de Oficina de Infraestructura de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, don Abdón Acero Capcha, comunica a la Directora de Logística, que con Presupuesto correspondiente a donaciones PASA se adquirió mediante la Dirección de Logística varios materiales para la Oficina de Infraestructura entre ellos 02 Equipos Portátiles de Computadora (Laptops) y que por razones de que los equipos presentaban un buen volumen y eran equipos de cuidado, la Oficina de Almacén autoriza entregarlos directamente a la Oficina de Infraestructura previa revisión y Autorización de la Oficina de Informática, así mismo comunica que en cumplimiento al Memorandum N° 811-2008, antes mencionado, se entrega en calidad de préstamo a la Directora Ejecutiva de Administración un equipo de laptop, por espacio de 15 días, adjuntando a su informe el Inventario General de Bienes Correspondientes a la Oficina de Infraestructura;

Que, con fecha 04 de Diciembre del 2008, se emite el Informe N° 33-2008-CPPA/DIRESA-HVCA, en la cual los miembros de la Comisión Permanente de Procesos Disciplinarios de la DIRESA, opina que el Implicado Acero Capcha, no habría participado en la pérdida de la laptop, así como no ha generado dicha pérdida, pues si bien es cierto que este artefacto fue entregado directamente a la Oficina de Infraestructura, esta infracción sería correspondiente a otro tipo de faltas, fuera del contexto de la presente investigación, por lo que, recomiendan que no existe elementos de gravedad, suficientes para la instauración de proceso administrativo disciplinario contra el empleado público Abdón Acero Capcha, por la supuesta falta administrativa, así mismo se devuelve todos los documentos pertinentes referentes a la Lic. Lina Arana De la Peña, para que se derive ante una Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Que, efectuando una pre investigación de los hechos y previo a la recomendación de instauración del presente proceso, se ha otorgado a la implicada Lina Arana De la Peña, la oportunidad de que manifieste su posición no solo de describir los hechos ocurridos sino de manifestarse respect de su responsabilidad en los hechos ocurridos, sin embargo, no ha dado muestras de restituir el bien a la institución de manera inmediata lo cual revela que se resiste a cumplir con su obligación, hecho Nuevo que constituye falta y que agrava su situación, teniendo en cuenta que ostenta un alto nivel de funcionario en su jurisdicción. Es pertinente señalar que la señora Lina Arana De la Peña, a través del Memorando N° 816-2008-OEA-DIRESA/HVCA, de fecha 17 de junio del 2008, solicita la contratación de doña Lida Patricia Hurtado Matos, por un mes desconociéndose el inicio del mismo sin haber obtenido la copia del contrato que en el mes de julio ligaba a la persona propuesta a contratarse con el Estado, ya que por medio del Oficio N° 120-2009/GOB.REG.HVCA/CEPAD, el Colegiado Disciplinario solicitó un informe documentado de los hechos, sin embargo nunca adjuntó ningún document que acreditase el vínculo en el mes de Julio del 2008, siendo relevante el hecho de que el día 03 de Julio del 2008, la presunta locadora de servicios haya perdido la computadora en cuestión, de lo que se colige que habiendo sido contratada supuestamente el primer día hábil de Julio, a los dos



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

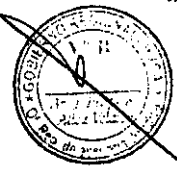
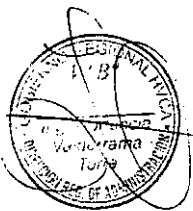
Nro. 483 -2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 30 DIC. 2009



días couren los hechos sin haber existido ningún documento ofrecido que devele la entrega formal de dicho objeto de parte de la implicada ni para uso externo o interno, considerando así que la responsable directa de la desaparición de dicho bien haya sido la Directora Ejecutiva de Administración;

Que, conforme a los hechos expuestos se ha determinado la presunta responsabilidad de doña **LINA ARANA DE LA PEÑA, ex Directora Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud**; por haber dispuesto unilateralmente de un bien institucional en su calidad de Administradora, dando en préstamo a la locadora de servicios sin contrato vigente doña Lida Patricia Hurtado Matos, una computadora personal portátil laptop Pentium D, marca HP, con número de Serie CNF7480R35, color plateado, a fin de que ésta le de uso para una supuesta prestación de servicios para la institución en el mes de Julio del 2008, sin mediar autorización de la Dirección de Patrimonio de la Dirección Regional de Salud; porno haber cumplido con reponer el bien patrimonial mencionado hasta la fecha, teniendo en cuenta que dispuso por voluntad propia efectuar el préstamo de un bien a una persona que no dejaba las garantías económicas que asegurase su devolución; por haber recibido directamente dinero en parte de pago del bien desaparecido que le entregó la locadora de servicios Lida Patricia Hurtado Matos por el monto de mil nuevos soles, sin haber observado el procedimiento para recuperación de valor de bienes inobservando lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería, artículo 66 sobre Depósito de fondos proveniente de recuperación de pagos indebidos u otrso a favor del Tesoro Público, numeral 66.1 (...) de la recuperación, se efectúa en el Banco de la Nación dentro de las 24 horas de su recepción, a la cuenta bancaria que corresponda (...), así como habría inobservado lo dispuesto en la Directiva N° 010-2006-UCP-OEPE/DIRESA-HVCA, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 1155 numeral 6.1 que norma: *“El responsable del uso del bien asume responsabilidad por deterioro, abandono, uso, robo, destrucción, etc, de acuerdo a las sanciones administrativas establecidas en la normativa vigente”* y la Resolución Jefatural N° 118-80-INAP/DNA, Norma General del Sistema de Abastecimiento SA.07 Verificación del Estado y Utilización de Bienes y Servicios, numeral 4, del VI Mecanismos de Control establece: *“El Titular del Órgano respectivo y el servidor que se asignó el bien es solidariamente responsable, tanto pecuniaria como administrativamente de la pérdida, daño, deterioro o mal uso de los bienes y/o servicios de sus dependencia, especialmente si ocurrieron por negligencia en la aplicación de disposiciones sobre verificación de bienes y/o servicios”*; transgrediendo sus obligaciones dispuestas en el Artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, literales a), b), d) y h) que norman: a) *“Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”*, b) *“Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos”*, d) *“Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para su mejor desempeño”* y h) *“los demás que señale las leyes o el reglamento”*, concordado con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa que norma: *Artículo 127°.- “Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados, así como con decoro y honradez en su vida social”*. y *Artículo 129°.- “Los funcionarios y servidores deberán actuar (...) cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad”*, lo que hace que su conducta descrita se encontraría tipificada en los supuestos de hecho que constituyen presuntas faltas de carácter disciplinario establecido en los Literales a), d), f) y m), del Artículo 28 del Decreto Legislativo N° 276 que norman: a) *“El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento”*, d) *La negligencia en el desempeño de las funciones*, f) *La utilización y disposición de los*





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 483 -2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 30 DIC. 2009

bienes de la entidad en beneficio propio o de terceros y m) "Las demás que señala la Ley";

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, ha determinado que la funcionaria Lina Arana De la Peña, ex Directora Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, habría incurrido en falta de carácter disciplinario, por haber conllevado no sólo a la pérdida de un bien patrimonial del Estado al haber prestado una computadora personal portátil laptop sin comunicación y autorización de la oficina competente a la locadora de servicios Lida Patricia Hurtado Matos, sino también por no haber cumplido con repcner dihco bien hasta la fecha, por lo que existen suficientes elementos de juicio para instaurársele proceso administrativo disciplinario, otorgándosele las garantías para un debido proceso;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica.

Con la visación de la Gerencia General Regional; Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

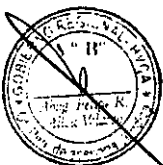
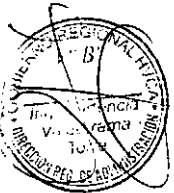
SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario, a **LINA ARANA DE LA PEÑA**, ex Directora Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- La procesada tiene derecho a presentar su descargo por escrito y las pruebas que considere conveniente dentro del término previsto por ley.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano, Dirección Regional de Salud e Interesada, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
L. Federico Salas Guevara Schmitz
PRESIDENTE REGIONAL